



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Protección de interés superior del niño en la
normativa peruana**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autoras

Mejia Nuñez Jasmin Medaly

<https://orcid.org/0009-0005-5016-4585>

Muñoz Barboza Idelia

<https://orcid.org/0000-0002-3494-7193>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos **Mejia Nuñez Jasmin Medaly y Muñoz Barboza Idelia** egresadas del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

Protección de interés superior del niño en la normativa peruana

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico,

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Mejia Nuñez Jasmin Medaly	DNI: 75103834	
Muñoz Barboza Idelia	DNI: 48595816	

Pimentel, de 30 junio del 2024

Dedicatoria

A Dios, ya que sin el nada somos. A nuestros hijos Kefren, Atenea y Alessandra, quienes fueron nuestras fortalezas para seguir adelante, y ellos han sido nuestro mayor y más grande motivo para no rendirnos y así poder llegar a ser grandes profesionales.

Jasmin & Idelia

Agradecimiento

Agradecemos a nuestras familias. Ya que sin el respaldo de ellos no hubiéramos podido terminar nuestra carrera profesional. A nuestros hijos, que fueron los pilares fundamentales para culminar con éxito nuestros estudios. Y a cada uno de los docentes que con su paciencia y sabiduría nos guiaron para poder culminar con éxito nuestro trabajo de investigación.

Jasmin & Idelia

Índice

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento	4
Resumen	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Realidad problemática.....	8
1.2. Formulación del problema.	9
1.3. Objetivos.....	9
1.4. Teorías relacionadas al tema.....	10
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	18
III. RESULTADOS.....	20
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES:	25
V. REFERENCIAS.....	28

Resumen

La presente investigación siguió un diseño no experimental, de tipo descriptivo, cualitativo, documental, se planteó como objetivo principal determinar de qué manera se protege el interés superior del niño en la normativa peruana, para su logro, se desarrolló un marco normativo y doctrinario sobre cuál es la legislación específica en diferentes países sobre el interés superior del niño, se concluyó que la legislación específica, instituciones especializadas, involucrar a los niños y adolescentes en la toma de decisiones, son mecanismos que permiten asegurar que el interés superior del niño sea una consideración prioritaria en todas las decisiones y acciones que afectan a los niños y adolescentes, contribuyendo así a su protección y bienestar integral.

Palabras Clave: normativa, instituciones, interés superior.

Abstract

This research followed a non-experimental, descriptive, qualitative, documentary design. Its main objective was to determine how the best interest of the child is protected in Peruvian regulations. To achieve this, a normative and doctrinal framework was developed on what is the specific legislation in different countries on the best interest of the child. It was concluded that specific legislation, specialized institutions, and involving children and adolescents in decision-making are mechanisms that ensure that the best interest of the child is a priority consideration in all decisions and actions that affect children and adolescents, thus contributing to their protection and comprehensive well-being.

Keywords: regulations, institutions, best interest.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada - 1989, establece derechos fundamentales para menores, subrayando la noción del ISN, el cual debe ser priorizado en todas las decisiones pertinentes, conforme estipula el Código de protección de los menores de edad, (CNNA). La administración de justicia debe fundamentar sus resoluciones en este principio preeminente.

El principio del ISN es un concepto bien fundamentado, de manera nacional e internacional, que “tiene como objetivo salvaguardar el bienestar y desarrollo de los menores, garantizando al mismo tiempo el respeto por sus derechos; esto implica que los operadores de justicia deben implementar protocolos apropiados para una intervención adecuada con menores de edad” (Rivera, 2018, pg.203).

La CIDH emite fallos vinculantes de relevancia para el ISN, sentando precedentes para las decisiones judiciales pertinentes a esta población. Los autores argumentan que “la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que los actores del sistema de justicia tienen el deber de esclarecer las ambigüedades en la interpretación de este derecho fundamental, con el fin de prevenir su violación” (Alegre et al, 2014, pg.87).

La Carta magna de 1993 establece salvaguardias para la protección de personas en situación de vulnerabilidad. La Convención establece a la familia y al matrimonio como instituciones fundamentales, lo cual ha sido reconocido

por nuestro país al incorporar la protección del menor en su Constitución.

“El Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que las decisiones judiciales hacen invocación del interés superior, justificando de este modo el ejercicio del derecho, sin tomar en consideración que se infringe la protección legal del menor; la Carta Magna lo reconoce como un principio fundamental y un derecho primordial que debe ser salvaguardado por las instituciones del Estado”. (Sokolich, 2013, pg. 209).

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera se protege el interés superior del niño en la normativa peruana?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Determinar de qué manera se protege el interés superior del niño en la normativa peruana.

Objetivos Específicos

- Explicar la importancia de interés superior del niño en la normativa peruana
- Describir cuales son los mecanismos que se utilizan actualmente para asegurar el interés superior del niño en Perú
- Identificar la legislación específica en diferentes países sobre el interés superior del niño.
- Enumerar los mecanismos de supervisión para avalar el acatamiento del interés superior del niño en Perú

1.4. Teorías relacionadas al tema

Proporcionar un contexto claro al principio del ISN es fundamental para mitigar los riesgos asociados a su indeterminación, dado que, a lo largo de la historia, ha sido percibido como un concepto abstracto, sin considerar que se relaciona directamente con el derecho de los menores. El TC señala que referido principio alude a los derechos e intereses que han sido identificados. El concepto de ISN se establece de manera rigurosa en función de los derechos que han sido reconocidos, lo que implica que no puede ser interpretado de manera ambigua después de haber aceptado un extenso conjunto de derechos.

El principio del ISN constituye un elemento fundamental en la formulación y protección de los derechos infantiles. Se origina en la Declaración de Ginebra, la cual establece que la humanidad tiene el compromiso de proveer lo mejor para el bienestar y desarrollo de los menores.

Los Derechos del Niño regulado en el año 1959, circunscribe dos dimensiones fundamentales: a) la promulgación de leyes que aseguren una protección adecuada para el desarrollo íntegro del niño y b) el derecho a la educación.

La CDN confiere al principio del ISN un estatus constitucional, que debe ser observado por las autoridades de los Estados que han ratificado el documento. El artículo 3 de la Convención modificó el enfoque, pasando de establecer el interés superior como la consideración primordial a reconocerlo como una de las consideraciones primordiales.

El Art. IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes establece que el Estado y sus entidades deben priorizar el ISN y del adolescente en todas sus actuaciones.

Esta Convención desarrolla el ISN en diversos contextos, incluyendo la situación de la separación parental (art. 9), la responsabilidad compartida en su desarrollo (art. 18) la falta de un entorno familiar (art. 20), la adopción (art. 21), el manejo de menores que tienen conflicto con la justicia (art. 37 c) y la excepción a la participación de progenitores en las audiencias (art. 40.2.b.iii).

La Convención de 1979 subraya que los progenitores poseen iguales deberes y derechos con la crianza de sus hijos, otorgando siempre primacía al ISN.

Este principio se encuentra igualmente reflejado en diversos tratados de derechos humanos, podemos evidenciar en la Convención que regula el derecho de las personas con alguna imposibilidad, donde su artículo 7.2 establece que la salvaguarda del ISN debe considerarse como una prioridad en todas las actividades que involucren a niños con discapacidad. Varios artículos, tales como el 23.2.b y el 23.4, establecen la obligatoriedad de los países comprometidos en suministrar apoyo a los ciudadanos con alguna imposibilidad en el contexto de la crianza de hijos, en instituciones como la custodia y la adopción.

Se define que la separación de niños con discapacidad de sus progenitores únicamente podrá considerarse necesaria cuando sea en pos de su interés superior. Este asunto es de considerable importancia al admitir el derecho de los menores a no ser alejados de sus progenitores, siendo aplicable

únicamente en función de su interés superior.

La CADH, en su Art. 17.4, establece la disolución del matrimonio y para ello es necesario implementar medidas que salvaguarden los derechos de los hijos, priorizando su bienestar e ISN. La Convención que regula el Tráfico de Menores y la adopción, también hacen referencia a este principio.

“ISN constituye un principio, derecho y norma procesal, tal como se establece en la Observación General N°14 y en la Ley N°30466.”

Se debe priorizar la interpretación que más salguarde el ISN cuando una regla se contrapone a referido interés, conforme señala la Convención y sus protocolos.

ISN representa un derecho fundamental que debe ser priorizado al momento de evaluar distintos intereses en el marco de decisiones en disputa. En consecuencia, se establece como un derecho que puede ser exigido y reclamado, de acuerdo con el Comité que salvaguarda el derecho de los niños, lo define como una "obligación intrínseca para todos los Estados".

El principio del ISN constituye una directriz procesal que exige la consideración de sus derechos e intereses, así como su interacción con otros individuos. Al momento de tomar decisiones en beneficio de un niño o un grupo infantil, es esencial tener en cuenta su derecho, los criterios empleados en el proceso, la valoración de sus intereses en relación con otras consideraciones, así como las posibles repercusiones de dichas decisiones.

La evaluación y la determinación del ISN, de acuerdo con la Observación General N° 14 y el artículo 7 de la Ley N° 30466, son aspectos

esenciales. N°002-2018-MIMP)

De acuerdo a lo establecido por Chávez (2018),

“la evaluación compila las características distintivas de cada niño o adolescente, identificando los factores que constituyen su identidad y otros elementos pertinentes para su intervención individualizada, esta fase enfatiza la valoración de derechos, la cual determina cuáles tienen prioridad en el contexto del conflicto” (pg.98)

El conflicto puede originarse a partir del niño o adolescente, enfatizando la primacía de sus derechos en pos de un desarrollo integral. Se lleva a cabo un análisis de los intereses en interacción con otros, así como del principio del ISN.

De igual forma, Carmona (2009) afirma que:

“para garantizar la aplicación del Principio ISN, es necesario llevar a cabo una evaluación de la opinión del menor, tomando en consideración su edad y nivel de madurez, respaldada por la colaboración de profesionales; asimismo, afirma que la identidad de los niños y adolescentes no puede ser utilizada como justificación para perpetuar tradiciones que infrinjan sus derechos, por lo que es imperativo que el estado brinde apoyo a la unidad familiar con el fin de asegurar el desarrollo integral y la protección de los derechos del niño”(pg. 175).

Alegre (2014) afirma que:

“la atención y salvaguarda integral de menores y jóvenes por parte de

entidades tanto públicas como privadas debe contemplar sus requerimientos materiales, físicos, educativos y emocionales, así como su anhelo de afecto y seguridad; lo cual implica la realización de una evaluación particularizada de su contexto de vulnerabilidad y riesgos desde el período gestacional, acompañado de revisiones periódicas y ajustes necesarios para asegurar su bienestar y desarrollo” (pg.78).

Para ello, el Art. 3º de la Ley N°30466 establece los criterios para evaluar el ISN:

Los derechos del infante son universales, indivisible, interdependiente y están interconectados entre sí.

El principio de universalidad garantiza que todos los menores de edad accederán a lo estipulado en la Convención, sin distinción alguna.

Para Carmona (2009) “es fundamental reconocer la interrelación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, priorizando una interpretación que asegure su ejercicio y desarrollo integral en todas las circunstancias” (pg.92).

Debemos tener bien en claro que, los menores son titulares de todo derecho que le asiste, tanto de carácter general como particular. Estos derechos son inherentes a la condición de persona o se reconocen como propios de los individuos en proceso de desarrollo. La autoridad llevará a cabo una evaluación individual de cada caso al momento de tomar decisiones.

La CDN forma parte integral de nuestro marco normativo nacional y tiene carácter obligatorio con rango constitucional. Es indispensable llevar a cabo el

control de convencionalidad en todas las determinaciones que involucren a niñas, niños y adolescentes.

“El Estado tiene la responsabilidad de implementar estrategias que aseguren la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes por parte de la familia, la comunidad y los organismos estatales, así como de fomentar iniciativas que contribuyan a su bienestar y resguardo” (Meza, 2014, pg.125).

La implementación del principio del ISN influirá en la dinámica personal y familiar; por lo tanto, es imperativo que la autoridad competente evalúe los resultados a largo, mediano y corto plazo.

En consecuencia, es fundamental tener en cuenta que una decisión restringida y supuestamente legal no asegura la salvaguarda de estos derechos.

La Ley N° 30466 describe directrices relacionados al camino de la justicia, de igual manera los ámbitos como a la salud, la educación y la protección de los menores de edad.

Con el fin asegurar los derechos que les asiste a los menores de edad, es necesario:

- El niño debe ser debidamente escuchado, informado y se tenga en cuenta su opinión dentro de nuestra legislación.
- Detección de datos relevantes para la realización de decisiones beneficiosas para la infancia y la adolescencia.
- Es esencial abordar con celeridad los temas que impliquen a menores de edad, salvaguardando sus derechos.
- Implicación de profesionales calificados para llevar a cabo una

determinación objetiva de los hechos. Asimismo, colaboren en la provisión de oficinas de atención.

- Los menores de edad poseen el derecho a recibir asistencia legal gratuita que les proporcione información y orientación a ellos y a sus cuidadores.
- El Principio ISN en el ámbito de la justicia se implementará de acuerdo con su naturaleza, ya sea como principio, derecho o norma, de acuerdo a los contextos de cada asunto.

El Art. 9º de la Convención subraya “la importancia de evaluar los derechos en el contexto de la separación de un menor de sus progenitores”, con el fin de salvaguardar su integridad. Esta decisión encuentra su fundamento en el derecho que ha sido infringido y que requiere ser reinstaurado.

El artículo 9.1 otorga al Estado la facultad de retirar al menor en situaciones de violencia familiar; sin embargo, es fundamental llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la necesidad de tal medida con el fin de prevenir intervenciones desproporcionadas. La determinación debe ser realizada por una entidad autorizada y conforme a la legislación vigente.

El Decreto Legislativo N° 1297 se ocupa de los menores de edad, quienes padecer de cuidado parental o que se encuentren en apuro de perder dicho cuidado. La normativa faculta al Estado peruano para declarar la desprotección familiar y establecer medidas de protección, incluyendo la posibilidad de retirar a los menores del entorno familiar.

El principio del ISN en el contexto del proceso penal establece limitaciones para los jueces en cuanto a la aceptación de pruebas que podrían provocar un

efecto emocional adverso en la víctima, especialmente en casos vinculados a delitos de índole sexual. “En cada evaluación que involucre al menor, es esencial dar prioridad al ISN, evitando su consideración como un adulto, en consecuencia, se limita el papel punitivo del Estado peruano en la protección de la víctima frente a la potencial revictimización” (López, 2015, pg.57). La presente investigación analiza el estado de los infantes y adolescentes, así como su posible influencia en el procedimiento penal.

En resumen, el principio ISN debe priorizar ante otros derechos, y sea reconocido como titulares de derechos y su desarrollo holístico.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Tenemos:

1. “Por su función - Básica”
2. “Por su profundidad - Descriptiva”
3. “Por su enfoque - Cualitativa”
4. “Por la fuente de información- Documental”
5. “Manipulación de variables - No experimental”
6. “Tipo de inferencia - Sintético”
7. “Según temporalidad: - Longitudinal”
8. “Información de los hechos - Retrospectiva”

La averiguación realizada es tipo documental, ante ello, las investigadoras centraron su cuidado en la verificación y evaluación del derecho positivo, las normas y legislación relacionada al interés superior del niño.

Haciendo referencia de la naturaleza del presente estudio, la técnica que consintió cumplir con los objetivos trazados fue: La evaluación del derecho positivo y una síntesis del mismo.

Para la recopilación y clasificación de la información obtenida, el instrumento utilizado fue: Fichas

Los pasos seguidos para la indagación fue la siguiente:

1. Elección de la categoría de estudio
2. Enunciación del problema
3. Revisión de fuentes de información
4. Elección y clasificación de la información encontrada

5. Preparación del contexto problemático
6. Proposición de objetivos de investigación
7. Identificación de elementos a desplegar en la descripción teórica
8. Valoración de la investigación desarrollada para la producción y exposición de resultados
9. Exposición de conclusiones y descripción de las referencias bibliográficas empleadas en el contexto de la investigación.

Concluido el proceso de recopilación y clasificación de la información, adquirida de diferentes fuentes de información, las investigadoras ejecutaron una evaluación de la misma, utilizando software y otras herramientas organizamos la información obtenida de manera gráfica, poniendo mayor énfasis en la información que nos permita contestar nuestros objetivos.

III. RESULTADOS

OG.

El contexto normativo peruano, el principio ISN se erige como un concepto fundamental que guía el bienestar y protección de los menores de edad. Este principio se encuentra consagrado en la CP del P, y en múltiples normativas nacionales cuyo propósito es salvaguardar los derechos de la infancia. A continuación, se ofrece un análisis de ciertas disposiciones relevantes que abordan el principio del ISN según normativa peruana.

De acuerdo con el Art. 4º de la CP del P, "manifiesta la comunidad y el Estado otorgarán especial protección a los niños, adolescentes, mamás y adultos mayores en condición de dejadez". Asimismo, proporcionan salvaguarda a la unidad familiar y promueven la institución del matrimonio. Se les identifica a estas entidades como componentes fundamentales e intrínsecos de la estructura social.

Referente a nuestro Código de protección de los menores de edad: Esta normativa define de manera integral el derecho de los menores de edad en nuestro país. En el artículo 2, se estipula que el ISN como elemento prioritario en cada acción y decisión que les afecten.

Ley Orgánica de Municipalidades: El artículo 12 de esta normativa dispone que las municipalidades tienen el deber de promover el ISN dentro del ámbito de su competencia.

Relacionado a nuestra Legislación sobre el Tráfico ilegal de Migrantes y Trata de Personas: Referida ley, entre otras disposiciones, su objetivo es proteger a los niñas, niños y adolescentes de la trata de personas y establece medidas para garantizar que se priorice su interés superior en los casos relacionados con este delito.

Jurisprudencia: En Perú, la jurisprudencia, incluyendo las sentencias del Tribunal

Constitucional, ha establecido la importancia del ISN como principio fundamental en la aplicación e interpretación de las normativas que regulan los derechos del menor.

OE1.

Con la consigna de asegurar de manera eficiente el ISN en la práctica, así como de resguardar su protección y bienestar, se implementan diversas estrategias y mecanismos a niveles tanto nacional como internacional. En lo que sigue, se detallan algunos de los mecanismos más comunes utilizados para priorizar el ISN: Regulación específica: La instauración de normativas y políticas que establezcan los derechos del NNA, así como la primacía del ISN en todas las decisiones que les conciernen, es fundamental para garantizar su adecuada protección. Instituciones especializadas: La creación de organismos específicos, tales como defensores de los derechos infantiles, comités de derechos de la niñez y otras entidades gubernamentales, resulta fundamental para la vigilancia del cumplimiento de los derechos que les asiste como infantes. Participación infantil: La incorporación de niños y adolescentes en los procesos donde se vean afectados y su participación en la toma de decisiones, de esa manera velaríamos por sus Derechos. Es fundamental considerar sus opiniones y valorar sus perspectivas. Elaboración de sistemas de protección y apoyo: Establecer mecanismos efectivos que garanticen la seguridad, el progreso integral y la inclusión de los menores en entornos familiares, comunitarios y educativos, promoviendo así la conformación de un ambiente seguro. Formación y sensibilización: Brindar capacitación a los profesionales que trabajan con menores, tales como jueces, abogados, trabajadores y trabajadoras sociales, educadores y personal médico, relacionado a la importancia del Instituto de Salud Nacional (ISN) y su incorporación en las prácticas profesionales diarias. Monitoreo y evaluación: Implementar sistemas de monitoreo y evaluación que aseguren la salvaguarda de los derechos de los

menores de edad, así como la detección y respuesta oportuna a posibles infracciones asociadas a su derecho a la información. Cooperación internacional: La colaboración entre Estados y la adopción de normas internacionales referentes a los derechos de la niñez son fundamentales para garantizar la defensa y promoción del Interés Superior del Niño (ISN) a nivel global.

OE2

En numerosos países, se han implementado diversas legislaciones y regulaciones que establecen el principio del ISN como un criterio fundamental en la toma de decisiones que les afecten. A continuación, se presentan algunos ejemplos de regulaciones específicas implementadas en diversos países en relación con el principio del ISN: España - Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia: Esta legislación indica que en todas las diligencias que afecten a menores de edad se deberá priorizar como principio fundamental el interés superior del niño (BIN). Argentina - Ley Integral de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Esta legislación reconoce el Interés Superior del Niño (IBN) como principio fundamental que orienta la amparo integral de los derechos de los menores. México - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Esta legislación incorpora el principio del ISN como un aspecto primordial en la protección y promoción de los derechos de los menores a nivel nacional. Francia - Código Civil: En el ámbito del derecho francés, el Código Civil regula en todas las decisiones que involucren a menores de edad, debe prevalecer el principio del ISN. El sistema jurídico de Suecia incorpora normas que subrayan el ISN como principio fundamental en los procedimientos de toma de decisiones que inciden en su bienestar. Australia - Legislación relativa a la niñez y la adolescencia: En Australia, la legislación relativa a la niñez y la adolescencia, incorpora el principio del ISN como criterio esencial en la

protección y promoción de los derechos de los menores.

OE3

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las regulaciones que protegen el ISN, se implementan diversos mecanismos de supervisión a nivel tanto nacional como internacional. Estos mecanismos son fundamentales para la supervisión y evaluación del respeto a los derechos de los infantes. Asimismo, se presentan algunos de los mecanismos de supervisión más comunes: Las Defensorías del Pueblo y las Defensorías del Niño constituyen entidades responsables de garantizar la observancia de los derechos de los menores de edad. Su labor abarca la investigación de quejas asociadas con transgresiones de dichos derechos, así como la promoción de la protección integral de la infancia y la adolescencia. Comités de Derechos del Niño: Los comités, como es el caso del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, son responsables de evaluar el nivel de cumplimiento de la CDN por parte de los Estados y de ofrecer recomendaciones destinadas a mejorar la protección de la infancia. Sistemas de Información y Monitoreo: Instituir métodos para su monitoreo y recolección de datos que faciliten la evaluación del cumplimiento de la normativa relacionada con los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Inspecciones y Auditorías: Llevar a cabo evaluaciones regulares en las instituciones que brindan servicios a la infancia, tales como escuelas, centros de atención residencial y centros de salud, con el fin de asegurar la salvaguarda y el respeto de los derechos de los menores. Mecanismos para la Presentación de Quejas: Establecer sistemas que permitan a los niños, sus familias y a la comunidad en su conjunto informar sobre posibles violaciones a los derechos de la niñez y la adolescencia. Capacitación y Sensibilización: Ofrecer capacitación a profesionales, autoridades y personal que interactúa con la infancia sobre los derechos de los menores y la relevancia de garantizar que el Interés Superior del Niño (ISN) sea

considerado como prioritario en todas las decisiones. Evaluaciones periódicas:
Establecer la realización de evaluaciones periódicas de la legislación y las políticas relacionadas con los derechos de los infantes, con el objetivo de asegurar su efectividad y su conformidad con las demandas y necesidades de los menores.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

El principio del ISN constituye una directriz procesal que exige la consideración de sus derechos e intereses, así como su interacción con otros individuos. Al momento de tomar decisiones en beneficio de un niño o un grupo infantil, es esencial tener en cuenta su derecho, los criterios empleados en el proceso, la valoración de sus intereses en relación con otras consideraciones, así como las posibles repercusiones de dichas decisiones.

De acuerdo a lo establecido por Chávez (2018),

“la evaluación compila las características distintivas de cada niño o adolescente, identificando los factores que constituyen su identidad y otros elementos pertinentes para su intervención individualizada, esta fase enfatiza la valoración de derechos, la cual determina cuáles tienen prioridad en el contexto del conflicto” (pg.98)

De igual forma, Carmona (2009) afirma que:

“para garantizar la aplicación del Principio ISN, es necesario llevar a cabo una evaluación de la opinión del menor, tomando en consideración su edad y nivel de madurez, respaldada por la colaboración de profesionales; asimismo, afirma que la identidad de los niños y adolescentes no puede ser utilizada como justificación para perpetuar tradiciones que infrinjan sus derechos, por lo que es imperativo que el estado brinde apoyo a la unidad familiar con el fin de asegurar el desarrollo integral y la protección de los derechos del niño”(pg. 175).

Alegre (2014) afirma que:

“la atención y salvaguarda integral de menores y jóvenes por parte de entidades tanto públicas como privadas debe contemplar sus requerimientos materiales, físicos, educativos y emocionales, así como su anhelo de afecto y seguridad; lo cual implica la realización de una evaluación particularizada de su contexto de vulnerabilidad y riesgos desde el período gestacional, acompañado de revisiones periódicas y ajustes necesarios para asegurar su bienestar y desarrollo” (pg.78).

Conclusiones

1. El ISN consagrado en la normativa peruana, constituye un fundamento esencial orientado a salvaguardar y garantizar los derechos de los niños
2. Este principio establece que todas las decisiones y acciones que les conciernen deben ser adoptadas con la debida consideración de su bienestar y desarrollo integral.
3. La legislación específica, las instituciones especializadas y la participación de menor, en los procesos de toma de decisiones son mecanismos que garantizan la priorización del ISN en todas las decisiones y acciones que afectan a este grupo demográfico, facilitando así su protección y bienestar general.
4. Varios países han incorporado el principio del ISN en su marco legislativo con el fin de salvaguardar y promover sus derechos, asegurando que todas las decisiones que los afectan sean tomadas con respecto a su bienestar y desarrollo integral.

5. Las (ONG) juegan un papel crucial en la promoción y protección de los estas poblaciones y sus familias, así como en la asistencia a los mecanismos de reclamación establecidos.

V. REFERENCIAS

- Alegre, S. et al., (2014). El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas. Unesco.org.
http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_05_interes_superior_nino.pdf
- Ávila B. (2006). Introducción a la metodología de la investigación.
<https://avdiaz.files.wordpress.com/2012/08/avila-baray-luis-introduccion-a-lametodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Barletta V. (2018). Derecho de la niñez y adolescencia. Lima, Peru. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. 1ra Edición.
<http://www.untumbes.edu.pe/vcs/biblioteca/document/varioslibros/0977.%20Derecho%20de%20la%20ni%C3%B1ez%20y%20adolescencia.pdf>
- Carmona L. (2009). La Convención sobre los derechos del niño. Fundación Dialnet - Universidad de la Rioja. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=51801>
- Carruitero, F. y Benites, T. (2021). Guía de Investigación en Derecho – Proyecto de Tesis y Tesis a Nivel de Posgrado. Trujillo, Perú. Universidad Privada Antenor Orrego, Fondo Editorial. Primera edición digital.
<https://static.upao.info/descargas/bdd679c1a034ca3b432ee6c46dcb9f166838e254c7942278e7cfab6105f1135c68ee4621507efb61a4cd7e917513265d7502b11cf7f06ffc775c7b14a88d898f/GUIA%20DE%20DERECHO.%20Proyecto%20de%20tesis%20y%20tesis%20a%20nivel%20de%20posgrado.pdf>
- Chávez, G. y Chevarría, P. (2018). El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad

Católica del Perú] repositorio institucional.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%C3%A1vez%20Granda%20Chevarr%C3%ada%20Pineda%20Inter%C3%A9s%20superior_ni%C3%B1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dávila N. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. Laurus, revista de educación, (Ext.), 180-205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Huamaní H. (2020). la vulneración del interés superior del niño en la filiación extramatrimonial del hijo de mujer casada. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4106/HUAMANI%20HUAMANI%20MARIELA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Leyton, A. y Mendoza, D. (2012). Clases y tipos de Investigación Científica. <https://investigacionestodo.wordpress.com/2012/05/19/clases-y-tipos-de-investigacion-cientifica/>

López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77338632001.pdf>

Meza, C. (2014). Derechos Irrenunciables de Niños y Niñas. Revista Jurídica "Docentia et Investigatio" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas U.N.M.S.M., 16(2), 17-29. <file:///C:/Users/Sistema/Downloads/11154-Texto%20del%20art%C3%ADculo-39121-1-10-20150509.pdf>

Zerga, L. (2017). Pirhua.udep.edu.pe. La jurisprudencia contitucional peruana en torno al interés superior del niño:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3872/Jurisprudencia_constitucional_peruana_torno_Interes_Superior_del_Ni%25C3%25B1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Protección de interés superior del niño e
n la normativa peruana.docx

AUTOR

Mejia Nuñez Jasmin Medaly Muñoz Barboza Idelia

RECuento DE PALABRAS

4067 Words

RECuento DE CARACTERES

22414 Characters

RECuento DE PÁGINAS

20 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

43.3KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 3, 2024 9:27 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 3, 2024 9:27 PM GMT-5

● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado